

LAGUNA BLANCA, 04 DE MAYO DE 2023

DECRETO ALCALDICIO N°_329_/. - (SECCION "D") VISTOS:

El Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 14 de abril de 2023, para las "Actividades de Asignación Directa - Fondo Social 2023" financiado con Fondos FNDR 2023.

La Resolución Exenta Nº 145 de fecha 14 de abril del 2023 que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre el Gobierno Regional de Magallanes y la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, para las "Actividades de Asignación Directa - Fondo Social 2023" financiado con Fondos FNDR 2023.

El correo electrónico de fecha 28 de abril de 2023 de la Dirección de Administración y Finanzas la Municipalidad de Laguna Blanca, que informa la denominación y numero de cuentas de registro de ingreso y gasto.

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; las Leyes Nos. 19.130 y 19.602 que la modifican.

El acta de proclamación del Tribunal Regional Electoral de la Décimo Segunda Región de Magallanes y Antártica Chilena fecha 18 de junio de 2021 que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, y del Acta de Instalación del Concejo Municipal de Laguna Blanca de fecha 28 de junio de 2021, dicto lo siguiente:

DECRETO

1.- APRUÉBASE, en todas sus partes el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito entre el Gobierno Regional de Magallanes y la Antártica Chilena, representada por el Gobernador Regional Don JORGE MAURICIO FLIES AÑON y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, representada por su alcalde don FERNANDO IVAN OJEDA GONZALEZ según el siguiente detalle:





RESOLUCION EX. (DPIR) Nº 145

MAT.:

Aprueba Convenio de Transferencia Asignación Directa, Fondo de Actividades de Carácter Social FNDR 2023 - Hustre Municipalidad de Laguna Blanca.

PUNTA ARENAS, 14 de abril de 2023

VISTOS:

- Los articulos 6, 7, 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
- El D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Resolución Nº 7, de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 4. La Resolución Nº 14, de 29.12.2022 de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda;
- El D.F.L. Nº 1/19.175, que fija texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, publicado en el D.O. el 08.11.2005.
- La Sentencia del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 31.05.2021, que nombra al Sr. Jorge Flies Añón, Gobernador Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena;
- La Resolución Nº 30/2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas;
- La Ley Nº 21.516, que aprueba la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2023;
- La Resolución Exenta Nº 15 de fecha 12.01.2023, que aprueba Manual de Procedimientos de Asignación Directa – Actividades no concursable con cargo al Subtítulo 24 Ley de Presupuesto 2023;
- La Resolución Exenta № 30 de fecha 24.01.2023, que instruye "Anexos que complementan Res. 15 del 12/01/2023;
- El Of. Ord. N°471/2023 de fecha 11.04.2023, del Sr. Gobernador Regional, que informa aprobación de iniciativa de interés regional no concursable de carácter social, con cargo al 8% FNDR 2023;
- 12. Los antecedentes tenidos a la vista;

CONSIDERANDO:

- Que, la Ley Nº 21.516, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2023, el presupuesto de cada Región se asignaba mediante capítulos en la partida correspondiente al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, lo que permitía aplicar directamente una ejecución presupuestaria de manera inmediata:
- Que, la ya mencionada Ley Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2023, en linea con las nuevas normativas que reconocen y profundizan la nueva institucionalidad regional, especialmente a través de la Ley N° 21.073, creó un nuevo programa presupuestario en la partida correspondiente al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que contiene los montos globales del gasto para el funcionamiento y la inversión regional para todos los Gobiernos Regionales del país, no existiendo una desagregación presupuestaria por cada Gobierno Regional que permita aplicar un gasto presupuestario directo:
- 3. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nº 21.516 nobre Presupuestos del Sector Público del año 2023, Ministerio del Interior, Góbiernos Regionales, Glosa 03, Nº 3.1 común para todos los Programas de Inversión Regional de los Góbiernos Regionales, Partida 31, Capítulo 01. Programa 02 con cargo al subtítulo 24 del Góbierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena: "podrám destinar hasta un 8% de total de sus recursos consultados en la presente Ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades a) culturales, b) deportivas y del programa elige vivir sano, c) de seguridad ciudadana, d) de participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de acuerdo a lo establecido en el articulo Nº 6,
- 4. letra p) de la Ley N° 21.302, e) de carácter Social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas con discapacitadas con dependencia severa y de prevención y rehabilitación de drogas, f) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo, g) de protección del medioambiente y educación ambiental, que efectúen las municipalidades, otras Entidades Públicas y/o



Instituciones Privadas sin Fines de Lucro, y h) asociados con adopción, rescate, atención y tratamiento veterinario, y gestión de residuos de animales, que efectúen municipalidad des, otras entidades públicas, instituciones privadas sin fines de lucro, organizaciones de la sociedad civil y agrupaciones comunitarias sin fines de lucro".

- Que, la llustre Municipalidad de Laguna Blanca, solicitó financiar la asignación directa con cargo al 8% FNDR 2023, para costear el arriendo, el traslado y la instalación de un motor generador y cancelar la difusión de la iniciativa.
- El Of. Ord. N°471/2023 de fecha 11.04.2023, del Sr. Gobernador Regional, que informa aprobación de iniciativa de interés regional no concursable de carácter social para el año 2023 del Fondo 8 % FNDR;
- Que, la solicitud está en virtud y cumple con lo dispuesto en la Glosa 03, Nº 3.1 de la Ley de Presupuesto 2023:
- 8. Que, en virtud de lo anterior;

RESUELVO:

 APRUEBASE, en todas sus partes el Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 14 de abril de 2023, suscrito entre este Gobierno Regional y la Hustre Municipalidad de Laguna Blanca, documento que a continuación se transcribe:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS GOBIERNO REGIONAL MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

v

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

"ACTIVIDADES DE ASIGNACIÓN DIRECTA- FONDO SOCIAL 2023"

En Punta Arenas, 14 de abril de 2023, comparecen, por una parte, el GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA, persona jurídica de Derecho Público, RUT Nº 72.229.800-4, representado por el Gobernador Regional en su calidad de órgano ejecutivo, don JORGE MAURICIO FLIES AÑON, nacionalidad chilena, cédula nacional de identidad Nº 10.818.357-8, ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Piaza Muñoz Gamero Nº 1028, 2º piso, a quien se denominarà indistintamente el "Gobierno Regional", y, por otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA, Rut 69.251.200-6, representado legalmente por don FERNANDO IVAN OJEDA GONZÁLEZ, nacionalidad chilena, cédula de identidad RUT 9.441.814-3 ambos domiciliados en KM. 100 RUTA 9 NORTE, VILLA TEHUELCHES, Comuna de LAGUNA BLANCA, a quien se le denominarà indistintamente como "Entidad Ejecutora", y teniendo en consideración:

- Que las facultades y obligaciones del Gobierno Regional se encuentran señaladas en el D.F.L. Nº 1/19.175
 Ley Orgánica y Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- 2. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nº 21.516 sobre Presupuestos del Sector Público del año 2023, Ministerio del Interior, Gobiernos Regionales, Giosa 03, Nº 3.1 común para todos los programas de inversión regional de los Gobiernos Regionales, Partida 31, Capitulo 01, Programa 62, con cargo al subtitulo 24 del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena: "podrán destinar hasta un 8% de total de sus recursos consultados en la presente Ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades a) culturales, b) deportivas y del programa elige vivir sano, c) de seguridad ciudadana, d) de participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de acuerdo a lo establecido en el artículo Nº 6, letra p) de la Ley Nº 21.302, e) de carácter Social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas con discapacitadas con dependencia severa y de prevención y rehabilitación de drogas, f) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo, g) de protección del medioambiente y educación ambiental, que efectúen las municipalidades, otras Entidades Públicas y/o Instituciones Privadas sin fines de Lucro, y h) asociados con adopción, resente, atención y tratamiento veterinario, y gestión de residuos de animales, que efectúen municipalidades, otras entidades públicas, instituciones privadas sin fines de lucro, organizaciones de la sociedad civil y agrupaciones comunitarias sin fines de lucro."
- El Of. Ord. Nº471/2023 de fecha 11.04.2023, del Sr. Gobernador Regional que informa aprobación de iniciativa de asignación directa para el año 2023, del Fondo Social 8% FNDR;
- Que, en dicho Oficio, se detalla el proyecto beneficiado, denominado: "SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA VILLA TEHUELCHES, A TRAVÉS DE ARRIENDO DE MOTOR GENERADOR COMO MEDIDA DE EMERGENCIA" por un monto de \$31.238.350- (treinta y un millones doscientos treinta y ocho mil trescientos cincuenta pesos).
- Que, la "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA", a la fecha, no se encuentra entre las instituciones que mantienen pendiente entrega y/u observaciones de rendiciones de cuentas.



6. Que, de acuerdo a las normas indicadas y los antecedentes señalados precedentemento, el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, con el objeto de ejecutar el proyecto individualizado en el punto 4, se encuentra facultado para suscribir con la "Entidad Ejecutora" el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO: DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En conformidad a las disposiciones legales citadas, el Gobierno Regional subvenciona a la "Eutidad Ejecutora" para la ejecución de la iniciativa social, denominada: "SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA VILLA TEHUELCHES, A TRAVÉS DE ARRIENDO DE MOTOR GENERADOR COMO MEDIDA DE EMERGENCIA", la "Entidad Ejecutora" velará directamente por la ejecución de dicha actividad bajo su responsabilidad y supervisión.

- 1. La "Entidad Bjecutora" se obliga a velar por la ejecución de la iniciativa social sefialada, en conformidad con el Instructivo, Formato de Anexos, Manual de Rendición de Cuentas y el Convenio de Transferencia de Recursos, todos relativos al 6% FNDR, los cuales constituyen los documentos oficiales que rigen la ejecución, por lo que la institución beneficiada deberá ceñirse fielmente a lo establecido en cilos.
- 2. Por su parte, el Gobierno Regional transferirá a la "Entidad Ejecutora" para los fines señalados en esta ciáusula, el monto comprometido para la iniciativa antes mencionada, aprobada por el Gobernador Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, bajo la modalidad que se indica en las cláusulas Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto respectivamente del presente convento.

SEGUNDO: DEL PLAZO

- La iniciativa a financiar se realizará hasta el 31 de julio del 2023.
- El periodo de ejecución de las iniciativas financiadas, será según lo indica el Manual de Procedimiento.
- Cualquier modificación al periodo ejecución señalado en el punto 1, deberá realizarse de manera formal a través de carta u oficio según corresponda, dirigido al Sr. Gobernador Regional.

TERCERO: DEL MONTO

 El monto de ejecución de la iniciativa social, asciende a la suma \$31.238.350- (treinta y un millones doscientos treinta y ocho mil trescientos cincuenta pesos), que se financiarán con cargo a la Partida 31. Capítulo 01. Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 200, Fondo 03 "Municipalidades -Actividades Sociales", Presupuesto año 2023 del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.

El valor de la iniciativa social en referencia no está sujeto a reajustes ni intereses de ninguna clase, y se distribuirá de la siguiente manera:

| Ítem a financiar | Monto |
|--------------------|----------------|
| astos de Operación | \$30.898.350.~ |
| Gastos de Difusión | \$340,000,- |
| Total Aprobado | \$31.238.350,- |

Los recursos transferidos, serán destinados exclusivamente a los objetivos previstos en la iniciativa aprobada, y se desarrollará dentro del plazo de ejecución del mismo.

CUARTO: DEL PRESUPUESTO

- 1. Los gastos dentro de un ítem o entre ítems, podrán ser susceptibles de modificaciones presupuestarias, las que deberán presentarse segán formato establecido antes del tórmino de la iniciativa y presentada al Sr. Gobernador Regional indicando ciaramente el fundamento de la solicitud. No se aceptarán cambios presupuestarios en los ítems que puedan afectar los topes de gastos establecidos en cada fondo de acuerdo a las bases, tampoco se podrá contemplar el aumento de recursos, La solicitud de modificación, podrá realizarse por una única vez durante el periodo de ejecución de la iniciativa debiendo ser revisada y aprobada mediante oficio ordinario que aprueba la modificación.
- 2. Los cambios de prestadores de servicios (personal a honorarios, contratados para la ejecución de la actividad), podrán ser modificados en iguales condiciones con solo solicitar el cambio por parte de la institución ejecutora. Para proceder con esta modificación será necesario que el representante legal dirija una carta a la jefatura de la División de Presupuesto e Inversión Regional junto con los antecedentes del nuevo prestador del servicio quien deberá cumplir con los requisitos del manual de procedimiento del fondo respetivo y cuando sean por las siguientes razones: En caso de enfermedad, fallecimiento, traslado o cambio de residencia laboral o por renuncia del prestador, por incumplimiento del prestador, para lo cual será necesario presentar una carta dirigida a la jefatura de la División de Presupuesto e inversión Regional.



QUINTO: DEL PAGO

- Luego de tramitada la Resolución Exenta que aprueba el presente convenio, el "Gohierno Regional" transferirá a la "Entidad Ejecutora", con cargo al ítem y asignación señalada del presupuesto FNDR año 2023, el monto total indicado en la ciáusula Tercera.
- Las partes dejan expresamente establecido que:
 - a) Conforme lo faculta la Ley Nº 21.516 sobre Presupuesto del Sector Público año 2023, partida Ministerio del Interior; Gobiernos Regionales, Glosa 03, Nº 3.1 común para todos los programas de inversión regional de los Gobiernos Regionales, el traspaso de estos recursos se efectuará en la forma dispuesta en el DL 1.263, de 1975.
 - b) El pago se realizará en 1 (una) cuota, por lo que el ejecutor podrá generar los desembolsos que sean necesario para el desarrollo de la actividad a partir de la fecha de la total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio, los que serán reconocidos según los instructivos de las Res. 30/2015 de la Contraloría General de la República sobre Rendición de Cuentas.
 - c) Los recursos que involucra la actividad se transferirán a la "Entidad Ejecutora" en su calidad de receptor por lo cual deberá rendir cuentas de los gastos efectuados.

SÉXTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTA

- La "Entidad Ejecutora" deberá rendir cuentas de la gestión financiera y de todas las actividades realizadas con cargo al financiamiento otorgado, presentando al cierre de la iniciativa, un informe final que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el manual de rendición de cuentas y según formato de presentación que se establecza para tal efecto.
- 2. La "Entidad Ejecutora" tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles del mes siguiente para presentar la rendición mensual de cuentas. Estas deberán estar en conformidad al convenio suscrito y de acuerdo a las instrucciones de rendición entregada por la División de Presupuesto e Inversión Regional y al Manual de Rendiciones.
- Los fondos transferidos deberán ser rendidos de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Nº 30/2015 de la Contraloría General de la República, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
- 4. En caso de que la Institución no realice sus rendiciones, o no rinda de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 30, de Contraloría General de República y al presente convenio, o esta se encuentre objetada por el Servicio y no reintegre los recursos entregados, se procederá a interponer una demanda ejecutiva, la que tendrá por objeto obtener por vía de apremio el cumplimiento de la obligación convenida y que la Institución deudora no cumplió en su oportunidad.

SÉPTIMO: DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

- El "Gobierno Regional" llevará a cabo la supervisión técnica y administrativa de la actividad, a través del Departamento de Seguimiento y Control de Proyectos de la División de Presupuesto e Inversión Regional.
- Al efecto, la "Entidad Ejecutora" deberá:
 - a) Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las actividades que contempla el Convenio, cuando así lo estime conveniente el "Gobierno Regional". Si procediere, la "Entidad Ejecutora" deberá acoger las observaciones que realice el "Gobierno Regional" a través de los funcionarios que designe, y deberá ordenar y dictar a la brevedad las instrucciones orientadas a su solución.
 - Mantener a disposición del "Gobierno Regional" cuenta documentada de los gastos en que haya incurrido en la ejecución de la actividad objeto del presente Convenio.

OCTAVO: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

- 1. El incumplimiento del Convenio de Transferencia en cualquiera de sus puntos será causal de inhabilitación para postular a futuras convocatorias de los Fondos FNDR 8% del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, la excepción a este incumplimiento puede ser entregado por la jefatura de la División de Presupuesto e Inversión Regional. Esta inhabilidad será por un año a contar de la última postulación de la entidad.
- Respecto de aquellas actividades ejecutadas que no estuvieren de acuerdo a lo ofertado, el Gobierno Regional podrá rechazar el gasto y solicitar la devolución de los dineros transferidos.
- 3. Si la organización ejecutora no cumple con lo contemplado en los numerales precedentes, será objeto de un informe a la Primera Autoridad Regional y esta no podrá percibir nuevos recursos provenientes del Subtitulo 24 de los Fondos FNDR 8%, hasta no aclarar satisfactoriamente su situación con el Gobierno Regional, sin perjuicio de las acciones judiciales que se puedan tomar para tal efecto.

NOVENO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El "Gobierno Regional" podrá poner término anticipado al presente convenio, en los siguientes casos:

Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.



- 2. Por fuerza mayor.
- Por rescisión o mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en el Instructivo que rigió el respectivo fondo.
- Por incumplimiento por parte de la "Entidad Ejecutora" de cualquiera de las obligaciones que comprenden las actividades a ejecutarse y que emanan del presente convenio y de los documentos enunciados en la cláusula Primera, numeral 1, que según se indica, forman parte integrante del mismo.
- Si la "Entidad Ejecutora", por causa que le sea imputable, no iniciare las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado, según cláusula Segunda.
- Si la "Entidad Ejecutora" paralizare el desarrollo de la iniciativa en el periodo descrito en la cláusula Segundo y sin motivo justificado.

DÉCIMO: DEL DOMICILIO Y LA JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: DE LAS TRANSCRIPCIONES

El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del "Gobierno Regional" y uno en poder de la "Entidad Ejecutora".

DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS PERSONERÍAS

La personería del Sr. Gobernador Regional, Don Jorge Flies Añón, para representar al Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, consta en la Sentencia del Tribunal Calificado de Elecciones de fecha 31 de mayo de 2021, sobre Escrutinio General y Calificaciones de la elección de Gobernadores Regionales de fecha 15 y 16 de mayo de 2021, que no se inserta por ser conocida de las partes.

La personeria del Sr. Alcalde para representar al Municipio consta en el Decreto Alcaldicio N°238 emitido por la flustre Municipalidad de Laguna Blanca con fecha 29 de junio de 2021.

--- Fin de la transcripción -----

- RÎNDASE, cuenta formal y documentada al Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, de todos y cada uno de los gastos en que haya incurrido en la ejecución de la iniciativa social, en la forma y plazos establecidos en el Convenio de Transferencia y en la legislación vigente.
- IMPUTESE, el presente convenio de transferencia a la Partida 31, Capitulo 01, Programa 02, Subtitulo 24, Item 03, Asignación 200, Fondo 03 "Municipalidades - Actividades Sociales" Presupuesto año 2023.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

SANDRA SÁNCHEZ PANICUCCI ASESOR JURÍDICO SERVICIO GOBIERNO REGIONAL JORGE MAURICIO FLIES AÑON GOHENADOR REGIONAL MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

DISTRIBUCIÓN:

- Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.
- 2. División Presupuesto e Inversión Regional.

3. Carpeta Proyecto





CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS GOBIERNO REGIONAL MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

"ACTIVIDADES DE ASIGNACIÓN DIRECTA-FONDO SOCIAL 2023"

En Punta Arenas, 14 de abril de 2023, comparecen, por una parte, el GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA, persona jurídica de Derecho Público, RUT Nº 72.229.800-4, representado por el Gobernador Regional en su calidad de órgano ejecutivo, don JORGE MAURICIO FLIES AÑÓN, nacionalidad chilena, cédula nacional de identidad Nº 10.818.357-8, ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Piaza Muñoz Gamero Nº 1028, 2º piso, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional", y, por otra, la ILHISTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA, Rut 69.251.200-6, representado legalmente por don FERNANDO IVAN OJEDA GONZÁLEZ, nacionalidad chilena, cédula de identidad RUT 9.441.814-3 ambos domiciliados en KM. 100 RUTA 9 NORTE, VILLA TEHUELCHES, Comuna de LAGUNA BLANCA, a quien se le denominará indistintamente como "Entidad Ejecutora", y teniendo en consideración:

- Que las facultades y obligaciones del Gobierno Regional se encuentran señaladas en el D.F.L. Nº 1/19.175 Ley Orgánica y Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nº 21.516 sobre Presupuestos del Sector Público del año 2023, Ministerio del Interior, Gobiernos Regionales, Glosa 03, Nº 3.1 común para todos los programas de inversión regional de los Gobiernos Regionales, Partida 31, Capitulo 01, Programa 02, con cargo al subtítulo 24 del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena: "podrán destinar hasta un 8% de total de sus recursos consultados en la presente Ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades a) culturales, b) deportivas y del programa elige vivir sano, c) de seguridad ciudadana, d) de participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 6, latra p) de la Ley N° 21.302, e) de carácter Social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas con discapacitadas con dependencia severa y de prevención y rehabilitación de drogas, f) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo, g) de protección del medioambiente y educación ambiental, que efectúen las municipalidades, otras Entidades Públicas y/o instituciones Privadas sin Fines de Lucro, y h) asociados con adopción, rescate, atención y tratamiento veterinario, y gestión de residuos de animales, que efectúen municipalidades, otras entidades públicas, instituciones privadas sin fines de lucro, organizaciones de la sociedad civil y agrupaciones comunitarias sin fines de lucro".
- El Of. Ord. N°471/2023 de fecha 11.04.2023, del Sr. Gobernador Regional que informa aprobación de iniciativa de asignación directa para el año 2023, del Fondo Social 8% FNDR:
- 4. Que, en dicho Oficio, se detalla el proyecto beneficiado, denominado: "SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA VILLA TEHUELCHES, A TRAVÉS DE ARRIENDO DE MOTOR GENERADOR COMO MEDIDA DE EMERGENCIA" por un monto de \$31.238.350- (treinta y un millones doscientos treinta y ocho mil trescientos cincuenta pesos).
- Que, la "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA", a la fecha, no se encuentra entre las instituciones que mantienen pendiente entrega y/u observaciones de rendiciones de cuentas.
- 6. Que, de acuerdo a las normas indicadas y los antecedentes señalados precedentemente, el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, con el objeto de ejecutar el proyecto individualizado en el punto 4, se encuentra facultado para suscribir con la "Entidad Ejecutora" el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO: DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En conformidad a las disposiciones legales citadas, el Gobierno Regional subvenciona a la "Entidad Ejecutora" para la ejecución de la iniciativa social, denominada: "SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA VILLA TEHUELCHES, A TRAVÉS DE ARRIENDO DE MOTOR GENERADOR COMO MEDIDA DE EMERCENCIA", la "Entidad Ejecutora" velará directamente por la ejecución de dicha actividad bajo su responsabilidad y supervisión.



- 1. La "Entidad Ejecutora" se obliga a velar por la ejecución de la iniciativa social señalada, en conformidad con el Instructivo, Formato de Anexos, Manual de Rendición de Cuentas y el Convenio de Transferencia de Recursos, todos relativos al 8% FNDR; los cuales constituyen los documentos oficiales que rigen la ejecución, por lo que la institución beneficiada deberá ceffirse ficimente a lo establecido en ellos.
- 2. Por su parte, el Gobierno Regional transferirá a la "Entidud Ejecutora" para los fines señalados en esta cláusula, el monto comprometido para la iniciativa antes mencionada, aprobada por el Gobernador Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, bajo la modalidad que se indica en las cláusulas Segundo, Tercoro, Cuarto, Quinto y Saxto respectivamente del presente convenio.

SEGUNDO: DEL PLAZO

- La iniciativa a financiar se realizará hasta el 31 de juito del 2023.
- El periodo de ejecución da las iniciativas financiadas, será según lo indica el Manual de Procedimiento.
- Cualquier modificación al periodo ejecución señalado en el punto 1, deberá realizarse de manera formal a través de carta u oficio según corresponda, dirigido al Sr. Gobernador Regional.

TERCERO: DEL MONTO

 El monto de ejecución de la iniciativa social, esciende a la suma \$31.238.350- (treinta y un millones doscientos treinta y ocho mil trescientos cincuenta pesos), que se financiarán con cargo a la Partida 31, Capítulo 01, Programa 02, Subtínulo 24, Item 03, Asignación 200, Fondo 03 "Municipalidades - Actividades Sociales", Presupuesto año 2023 del Gobierno Regional da Mayallanes y de la Antártica Chilena.

El valor de la iniciativa social en referencia no está sujeto a resjustes ni intereses de ninguna ciase, y se distribuirá de la siguiente maneru:

| Ítem a financiar | Monto |
|---------------------|--------------|
| Gastos de Operación | \$30.898.350 |
| Gastos de Difusión | \$340,000 |
| Total Aprobado | 531.238350- |

 Los recursos transferidos, serán destinados exclusivamente a los objetivos previstos en la iniciativa aprobada, y se desarrollará dentro del plazo de ejecución del mismo.

CUARTO: DEL PRESUPUESTO

- 1. Los gastos dentro de un itam o entre items, podrán ser susceptibles de modificaciones presupuestarias, las que doberán presentarse según formato establecido antes del término de la iniciativa y presentada al Sr. Gobernador Regional indicando ciaramente el fundamento de la solicitud. No se acaptarán cumbios presupuestarios en los items que puedan afectar los topes do gastos establecidos en cada fondo de acuardo a las bases, tampoco se podrá contemplar el aumento de recursos, la solicitud de modificación, podrá realizarse por una única vez durante el periodo de ojecución de la iniciativa debiendo ser revisada y aprobada mediante oficio ordinario que aprueba la modificación.
- 2. Los cambios de prestadores de servicios (personal a honorarios, contratudos para la ejecución de la actividad), podrán ser modificados en iguales condiciones con solo solicitar el cumbio por parte de la institución ejecutora. Para procader con esta modificación será necesario que el representante legal dirija una carta a la jefatura de la División de Presupuesto e inversión Regional junto con los antecedentes del nuevo prestador del servicio quien deberá cumplir con los requisitos del manual de procadimiento del fondo respetivo y cuando sem por las siguientes razones: En ceso de enfermedad, fallecimiento, traslado o cambio de residencia leboral o por renuncia del prestador, por incumplimiento del prestador, para lo cual será necesario presentar una carta dirigida a la jefatura de la División de Presupuesto e inversión Regional.



QUINTO: DEL PAGO

- Luego de tramitada la Resolución Exenta que aprueba el presente convenio, el "Gobierno Regional" transferirá a la "Entidad Ejecutora", con cargo al ítem y asignación señalada del presupuesto FNDR año 2023, el monto total indicado en la cláusula Tercera.
- 1. Las partes dejan expresamente establecido que:
 - a) Conforme lo faculta la Ley Nº 21.516 sobre Presupuesto del Sector Público año 2023, partida Ministerio del Interior; Gobiernos Regionales, Glosa 03, Nº 3.1 común para todos los programas de inversión regional de los Gobiernos Regionales, el traspaso de estos recursos se efectuará en la forma dispuesta en el DL 1.263, de 1975.
 - b) El pago se realizará en 1 (una) cuota, por lo que el ejecutor podrá generar los desembolaos que sean necesario para el desarrollo de la actividad a partir de la fecha de la total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio, los que serán reconocidos según los instructivos de las Res, 30/2015 de la Contraloría General de la República sobre Rendición de Cuentas.
 - c) Los recursos que involucra la actividad se transferirán a la "Entidad Ejecutora" en su calidad de receptor por lo cual deberá rendir cuentas de los gastos efectuados.

SÉXTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTA

- La "Entidad Ejecutora" deberá rendir cuentas de la gestión financiera y de todas las actividades realizadas con cargo al financiamiento otorgado, presentando al cierre de la iniciativa, un informe final que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el manual de rendición de cuentas y según formato de presentación que se establecea para tal efecto.
- 2. La "Entidad Ejecutora" tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles del mes siguiente para presentar la rendición mensual de cuentas. Estas deberán estar en conformidad al convenio suscrito y de acuerdo a las instrucciones de rendición entregada por la División de Presupuesto e Inversión Regional y al Manual de Rendiciones.
- Los fondos transferidos deberán ser rendidos de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Nº 30/2015 de la Contraloría General de la República, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
- 4. En caso de que la institución no realice sus rendiciones, o no rinda de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 30, de Contraloría General de República y al presente convenio, o esta se encuentre objetada por el Servicio y no reintegre los recursos entregados, se procederá a interponer una demanda ejecutiva, la que tendrá por objeto obtener por vía de apremio el cumplimiento de la obligación convenida y que la Institución deudora no cumplió en su oportunidad.

SÉPTIMO: DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

- El "Gobierno Regional" llevará a cabo la supervisión técnica y administrativa de la actividad, a través del Departamento de Seguimiento y Control de Proyectos de la División de Presupuesto e Inversión Regional.
- 1. Al efecto, la "Entidad Ejecutora" deberá:
 - a) Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de les actividades que contempla el Convenio, cuando así lo estime conveniente el "Gobierno Regional". Si procediere, la "Entidad Ejecutora" deberá acoger las observaciones que realice el "Gobierno Regional" a través de los funcionarios que designe, y deberá ordenar y dictar a la brevedad las instrucciones orientadas a su solución.
 - d) Mantener a disposición del "Gobierno Regional" cuenta documentada de los gastos en que baya incurrido en la ejecución de la actividad objeto del presente Convenio.

OCTAVO: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

1. El incumplimiento del Convenio de Transferencia en cualquiera de sus puntos será causal de inhabilitación para postular a futuras convocatorias de los Fondos FNDR 8% del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, la excepción a este incumplimiento puede ser entregado por la jefatura de la División de Presupuesto e Inversión Regional. Esta inhabilidad será por un año a contar de la última postulación de la entidad.



- Respecto de aquellas actividades ejecutadas que no estuvieren de acuerdo a lo ofertado, el Goblerno Regional podrá rechazar el gasto y solicitar la devolución de los dineros transferidos.
- 3. Si la organización ejecutora no cumple con lo contemplado en los numerales precedentes, será objeto de un informe a la Primera Autoridad Regional y esta no podrá percibir nuevos recursos provenientes del Subtitulo 24 de los Fondos FNDR 8%, hasta no aclarar satisfactoriamente su situación con el Gobierno Regional, sin perjuicio de las acciones judiciales que se puedan tomar para tal efecto.

NOVENO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El "Gobierno Regional" podrá poner término anticipado al presente convenio, en los siguientes casos:

- 1. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 2. Por fuerza mayor.
- 3. Por rescisión o mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en el Instructivo que rigió el respectivo fondo.
- 5. Por incumplimiento por parte de la "Entidad Ejecutora" de cualquiera de las obligaciones que comprenden las actividades a ejecutarse y que emanan del presente convenio y de los documentos enunciados en la cláusula Primera, numeral 1, que sogún se indica, forman parte integrante del mismo.
- Si la "Entidad Ejecutora", por causa que le sea imputable, no iniciare las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado, según cláusula Segunda.
- Si la "Entidad Ejecutora" paralizare el desarrollo de la iniciativa en el período descrito en la cláusula Segundo y sin motivo justificado.

DÉCIMO: DEL DOMICILIO Y LA JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: DE LAS TRANSCRIPCIONES

El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del "Gobierno Regional" y uno en poder de la "Entidad Ejecutora".

DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS PERSONERÍAS

La personería del Sr. Gobernador Regional, Don Jorge Fifes Añón, para representar al Goblerno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, consta en la Sentencia del Tribunal Calificado de Elecciones de fecha 31 de mayo de 2021, sobro Escrutinio General y Calificaciones de la elección de Gobernadores Regionales de fecha 15 y 16 de mayo de 2021, que no se inserta por ser conocida de las partes.

La personería del Sr. Alcalde para representar al Municipio consta en el Decreto Alcaldicio N°238 emitido por la ilustre Municipalidad de Laguna Blanca con fecha 29 de junio de 2021.



Firmado por: JORGE MAURICIO FLIES AÑON Gobernador Regional Fecha: 17-04-2023 13:44 CLT GOBIERNO REGIONAL DE LA REGION DE MAGALLANES Y DE LA

JORGE MAURICIO FLIES AÑÓN GOBERNADOR REGIONAL MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA Firmado por JORGE MAURICIO FLIES ANON Gobernador Regional Fechie: 17-04-2023 13:45 CLT LA:REGION DE LA:REGION DE MAGALLANES Y DE LA

FERNANDO IVAN OJEDA GONZÁLEZ ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

MAÁN MPHP



Este documento ha aldo firmado electrónicamente de acuerdo con la Jey N* 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link;

https://docv3.digital.gob.cl/validador/K5H8VG-141



 ESTABLEZCASE que la ejecución de la iniciativa se extenderá hasta el día 31 de julio de 2023.

3.- IMPUTESE los recursos destinados al presente convenio y que asciende a la suma de \$ 31.238.350.- (treinta y un millones doscientos treinta y ocho mil trescientos cincuenta pesos pesos) a la cuenta de ingreso de fondos 214.05.05.118.005 denominada FNDR 2023 "SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA PARA VILLA TEHUELCEHES, ARRIENDO DE MOTOR GENERADOR" y a la cuenta de gastos 114.05.05.118.005 denominada FNDR 2023 "SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA PARA VILLA TEHUELCEHES, ARRIENDO DE MOTOR GENERADOR

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y una vez hecho ARCHÍVESE.

MICIP

RENE PULLEGAS BARRIA SECRETARIO MUNICIPAL FERNANDO IVAN OJEDA GONZALEZ
AGUNANDO ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD LAGUNA BLANCA

FIOG / RAVB /mlp

Distribución:

- Departamento de Administración y Finanzas
- SECPLAN
- Archivo

Distribución digital:

- Control
- Antecedentes
- SECPLAN



Marcos Leal Pineda <marcos.leal@mlagunablanca.cl>

Solicita Cuenta y Decreto para FNDR social

Carolina Soledad Cárcamo Díaz <carolina.carcamo@mlagunablanca.cl>

28 de abril de 2023, 11:35

Para: Carola Ampuero <carola.ampuero@mlagunablanca.cl>

<carla.lavadie@mlagunablanca.cl>, Fernando Ojeda Gonzalez <fernando.ojeda@mlagunablanca.cl>, Fernando Colivoro <fernando.colivoro@mlagunablanca.cl>, Maria Marquez <maria.marquez@mlagunablanca.cl>

Buen día estimados

informo se crearon las cuentas contables según lo solicitado:

CUENTA REGISTRO DE INGRESO: 214-05-05-118-005 --> FNDR 2023 "SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA VILLA TEHUELCHES, ARRIENDO MOTOR GENERADOR" CUENTA REGISTRO DE GASTOS: 114-05-05-118-005 --> FNDR 2023 "SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA VILLA TEHUELCHES, ARRIENDO MOTOR GENERADOR"

Saludos.



Pekankamekekenoliñ taiñ mapu mu eluneto mongen. "Dejemos de destruir la tierra que nos da vida primir este correo electrónico, piensa si es necesario hacerlo. El cuidado de nuestro Planeta es tarea de todos.

[El texto citado está oculto]